



CECyTEO/CONVENIOS/003/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DEL DEPORTE, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO ARTURO DE JESÚS CHÁVEZ RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL INSTITUTO DEL DEPORTE; Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LICENCIADA BLANCA LUZ MARTÍNEZ GUZMÁN; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTEO"; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL INSTITUTO DEL DEPORTE", por conducto de su representante legal, que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, autonomía técnica, funcional y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos.
- I.2 El Lic. Arturo de Jesús Chávez Ramírez, acredita su personalidad con el nombramiento, otorgado a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, como Director del Instituto de Cultura Física y Deporte de Oaxaca, de fecha 03 de diciembre de 2022, así mismo, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 1, 2° fracción I; 4°, 10, fracción II; 13, fracción I; 14, fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 32 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- I.3 Con fecha 05 de enero del año 2023, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Oaxaca, el decreto número 769, artículo TERCERO, en el que se reforman diversos artículos de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca; cambiando la denominación de Instituto de Cultura Física y Deporte de Oaxaca a El Instituto del Deporte.
- I.4 Que, dentro de los objetivos de EL INSTITUTO DEL DEPORTE, se encuentran la de regular las actividades tendientes al disfrute, promoción, fomento, investigación, estímulo y desarrollo de la cultura física y la práctica del deporte en todas sus manifestaciones, modalidades, expresiones y de recreación deportiva.
- I.5 Señala como domicilio legal el ubicado en la Calle de los Derechos Humanos, esquina con Privada de Brasil, Colonia América Sur, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68050.

II. DECLARA "EL CECYTEO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo dispuesto por el artículo 1° del decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil

CECyTEO/CONVENIOS/003/2023

novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como los artículos 2°, fracción 1 y 4° de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

- II.2** Que dentro de sus objetivos se encuentra los de impartir, impulsar y promover la educación en el medio superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico y bachillerato general a través de sus diferentes planteles y centros EMSaD, distribuidos en todo el Estado de Oaxaca
- II.3** Que la **LICENCIADA BLANCA LUZ MARTÍNEZ GUZMÁN**, en su carácter de Directora General del CECyTEO, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha tres de diciembre de dos mil veintidós, suscrito por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2° fracción I; 4°, 10, fracción II; 13, fracción I; 14, fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 14, fracción I, inciso a), del Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como el artículo 8, fracción XI, del Reglamento Interno del CECyTEO.
- II.4** Que el propósito del Gobierno del Estado de Oaxaca es definir un nuevo modelo educativo de educación estatal que supere los rezagos educativos y mejore sustancialmente el nivel académico de la población, en donde se conjuguen la enseñanza de los valores de las culturas oaxaqueñas y los avances científicos y tecnológicos.
- II.5** Que señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este documento e ubicado en Calzada Porfirio Díaz, número 243, Colonia Reforma, en esta Ciudad Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.
- II.6** Que actualmente tiene 41 planteles los cuales son: 01 Oaxaca, 02 Cuicatlán, 03 Ixtlán, 04 Tututepec, 05 Etlá, 06 El Barrio, 07 Telixtlahuaca, 08 Yolomécatl, 09 Valle Nacional, 10 Zacatepec, 11 María Lombardo, 12 Jamiltepec, 13 Astata, 14 \El Camarón, 15 Jicayán 16 Mitla, 17 Ayutla, 18 Tehuantepec, 19 Candelaria Loxicha, 20 Ixtaltepec, 21 Pochutla, 22 Ixtepec, 23 Juchitán, 24 Atatlahuaca, 25 San Pablo Huixtepec, 26 San Dionisio del Mar, 27 La Mixtequita, 28 Ayotzintepec, 29 Xoxocotlán, 30 San Pedro Siniyuvi, 31 Santa Elena El Tule, 32 Cerro Quemado, 33 Chahuities, 34 Guevea de Humboldt, 35 San José Ayuquila, 36 Benemérito Juárez, 37 San Gabriel Mixtepec, 38 Santa María Huatulco, 39 Lachiguirí, 40 Atzompa y 41 Tonalá.
- 11.7** Y 65 EMSaD los cuales son: 01 Coixtlahuaca, 05 Tepetlapa, 07 Santa María Peñoles, 08 Coatlán, 09 San Pedro Cajonos, 12 Juquila Mixes, 13 San Baltazar Loxicha, 14 Zapotitlán Lagunas, 15 Santa María Ozolotepec, 16 Santiago Comaltepec, 17 San José del Pacífico, 18 San Mateo Sindihui, 19 Santa Inés de Zaragoza, 20 San Miguel

CECyTEO/CONVENIOS/003/2023

Peras, 21 San Miguel del Puerto, 23 Cabecera Nueva, 24 Santo Domingo Ixcatlán, 26 San Baltazar Chichicapam, 28 Coilantes, 29 Guerrero Itundújia, 30 Zaragoza Itundújia, 31 Santo Domingo Yosofñama, 32 Santa María Ecatepec, 33 General Felipe Ángeles, 34 San Cristóbal Chayuco, 35 San Antonino El Alto, 36 La Merced del Potrero, 37 Guadalupe de Ramírez, 38 Tezoatlán de Segura y Luna, 39 Santa Catarina Yosonotú, 40 Chivela, 41 San Francisco Tlapancingo, 42 San Miguel Tlacotepec, 44 San Vicente Lachixio, 45 San Pablo Tijaltepec, 46 Colonia Cuauhtémoc, 47 San Miguel Chichahua, 48 Santa Ana Zegache, 51 Magdalena Peñasco, 52 Buenavista Loxicha, 53 La Venta, 54 San Lorenzo Texmelucan, 56 Santa María Sola, 57 San Juan Cabeza del Río, 58 El Ciruelo, 59 Villa Talea de Castro, 60 Santa María Chilapa de Díaz, 61 Abejones, 63 San Sebastián Nopalera, 64 Santa María Cuquila, 66 Magdalena Yodocono, 67 Santa María Quiégolani, 68 San Mateo Peñasco, 69 San Martín Itunyoso, 70 Santa María Puxmetacán, 71 Santa Lucía Monteverde, 73 San Miguel Mixtepec, 74 Magdalena Jaltepec, 75 Camelia Roja, 76 Arrazola, 77 Flor Batavia, 78 San José Monteverde, 79 San Simón Zahuatlán, 80 Santa Lucía Miahuatlán y 81 La Sabana. Siendo un total de 106 Centros Educativos.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración.

III.2 Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto particular del presente convenio, conociendo el alcance y contenido del mismo y de acuerdo a la capacidad presupuestal de las instituciones, motivo por el cual están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el "EL INSTITUTO DEL DEPORTE" Y "EL CECyTEO" para impulsar, promover y difundir el desarrollo sustentable de la cultura física y el deporte; que se traduzca en la ejecución de programas de cultura y deporte que beneficien el desarrollo integral, cuidado de la salud, conciencia y prevención de enfermedades en la comunidad estudiantil de los planteles y los centros EMSaD del CECyTEO, a la vez que coadyuven en el cumplimiento de las responsabilidades sociales inherentes a las instituciones.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se establecen cuatro actividades que se describen a continuación:

1. Desarrollo de programas de servicio social y/o prácticas profesionales.
2. Cursos y talleres, a los docentes, sobre actividades deportivas que, mediante convocatoria emita "EL INSTITUTO DEL DEPORTE"

CECyTEO/CONVENIOS/003/2023

Cursos y talleres que se desarrollará mediante la integración de grupos de docentes de "EL CECyTEO", especialistas en Activación Física (maestros de educación física) y Cultura del Deporte (nutriólogo y psicólogo) "DEL INSTITUTO DEL DEPORTE"; de acuerdo a lo establecido por las partes con base en a las necesidades y posibilidades de cada una de las Instituciones, y en los cuales personal designado por "EL INSTITUTO DEL DEPORTE" brindará capacitación que considere adecuadas de acuerdo a la situación epidemiológica de cada región y de acuerdo a la calendarización y recursos disponibles de ambas instituciones. Con el fin de crear personal multiplicador que replique lo impartido en estos cursos y talleres.

Con el compromiso mutuo, de establecer un registro de los cursos y talleres que "EL INSTITUTO DEL DEPORTE" impartirá; así como el reporte que "EL CECyTEO", entregará a éste, de los trabajos de réplica de información a la población docente, administrativa y alumnado del "CECyTEO".

3. Facilitar el préstamo de las villas pertenecientes a "EL INSTITUTO DEL DEPORTE" para nuestros alumnos foráneos, cuando desarrollen sus actividades deportivas, siempre y cuando sea bajo la convocatoria de un evento deportivo de carácter competitivo, además de solicitar las villas con antelación y estas se encuentren en disponibilidad de uso.
4. Ejecutar programas de activación física y recreación con personal administrativo; del "CECyTEO", considerando los beneficios para el personal, así como los centros educativos.

TERCERA. Las partes acuerdan que el presente Convenio de Colaboración opera como base para el establecimiento de Acuerdos de Ejecución que se reconocerán con el carácter de Addendums del presente convenio. Dichos Addendums deberán ser integrados, revisados y establecidos de común acuerdo por las partes, determinando en ellos, los mecanismos de operación, división, responsabilidades y/o recursos, así como las formas y tiempos, concretos, de participación para cada uno de los involucrados.

CUARTA. Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio "EL INSTITUTO DEL DEPORTE", a través de la Unidad de Cultura Física se obliga a:

- a. Capacitar sobre cultura física, deporte y cuidado de la salud, para la promoción de una vida saludable, a la comunidad administrativa, docente y estudiantil.
- b. Dar conferencias en temas de cultura física y deporte la comunidad estudiantil, docente y administrativa.
- c. Otorgar certificación de escuela multiplicadora de temas en Cultura Física y Deporte.

QUINTA. Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio "EL CECyTEO" se obliga a:

CECyTEO/CONVENIOS/003/2023

- a. Designar a un coordinador para dar seguimiento a cada una de las actividades que se implementen.
- b. Promover e informar entre su comunidad administrativa, docente y estudiantil, las acciones que se desprenden del presente Convenio, para motivar a su participación activa en cada uno de los programas.
- c. Informar a El Instituto del Deporte, sobre la disponibilidad de horarios y fechas de su personal administrativo, docentes y estudiantes que participarán en cada uno de los programas descritos.
- d. Organizar, integrar y coordinar los grupos de administrativos, docentes y de alumnos que cada programa requiere para su desarrollo.
- e. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

SEXTA. Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio "LAS PARTES" se obligan a:

- a. Elaborar conjuntamente, los Acuerdos de Ejecución en los que se describirán las actividades a desarrollar, el número de alumnos, los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de cada uno de los programas. Así también el calendario de actividades, de acuerdo a los tiempos de cada una de las partes, para cada semestre en que se trabajará.
- b. Otorgar las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades suscritas en este Convenio.
- c. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

SÉPTIMA. Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que se respetará cada uno de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual e industrial, tanto en la República Mexicana, como en el Extranjero.

OCTAVA. La vigencia de este convenio empezará a partir de la fecha de su firma y fenecerá en un año. Asimismo, podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito a la contraparte, con treinta días naturales de anticipación, pero, las actividades que se estén realizando a la fecha, deberán continuarse hasta su terminación.

NOVENA. El presente convenio podrá rescindirse en cualquier momento, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento o sus anexos siendo responsable el que lo origine, de los daños y perjuicios que ocasione, mediante aviso por escrito que presente una de las partes a la otra y con treinta días de anticipación.

CECyTEO/CONVENIOS/003/2023

DÉCIMA. "LAS PARTES" están exentas de toda responsabilidad, en caso de demora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera de dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Conviene las partes que en caso de que concurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán revisar de común acuerdo al avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito. Así como por insuficiencia presupuestal de las instituciones.

DÉCIMA PRIMERA. El presente documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes, así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

DÉCIMA TERCERA. Cada una de "LAS PARTES" responderá como único patrón del personal que emplee, contrate, subcontrate o comisione para la realización de las actividades derivadas del cumplimiento del presente instrumento, permaneciendo este último bajo la dirección, vigilancia, dependencia y subordinación de la parte que lo haya designado o contratado, quien responderá de las reclamaciones o controversias que surjan en materia del trabajo, higiene y seguridad social, excluyendo de toda responsabilidad a aquél que no intervino en su contratación o designación, a quien no podrá considerársele como intermediario o patrón sustituto.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por duplicado en esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

POR "EL CECYTEO"

LICDA. BLANCA LUZ MARTÍNEZ GUZMAN

DIRECTORA GENERAL

POR "EL INSTITUTO DEL DEPORTE"

LIC. ARTURO DE JESÚS CHÁVEZ
RAMÍREZ

DIRECTOR GENERAL



CECyTEO/CONVENIOS/003/2023

TESTIGOS

POR "EL CECYTEO"

LIC. ARNOLDO DÁMASO PÉREZ
GÓMEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
PROMOCIÓN CULTURAL CÍVICA Y
DEPORTIVA

POR "EL INSTITUTO DEL DEPORTE"

LIC. ZURIEL ATZIN CONTRERAS
JUÁREZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN Y CAPACITACIÓN



CECyTEO/CONVENIOS/003/2023

Esta hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración CECyTEO/CONVENIOS/003/2023, de fecha 07 de marzo de 2023.